## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 0 8 FEB 2021 -

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01523 00.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 47 de esta encuadernación, allegado al correo electrónico de esta judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, resaltando que el memorial proviene el correo electrónico reportado en la demanda, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO**: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.

**SEGUNDO**: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

**TERCERO**: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguensele al extremo demandado y a su costa.

**CUARTO**: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ

Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>Q3</u> fijado hoy

en estado N° <u>Q5</u> fijado hoy 10 9 10 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\* Secretaria